



**Ministerio de Salud**

(IdDO 948970)

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 78, DE 2009, REGLAMENTO  
DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DEL  
MINISTERIO DE SALUD**

Núm. 61.- Santiago, 7 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2°, 90° y 91° del Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 de esta Cartera de Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; lo dispuesto en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, las normas del decreto supremo N° 78, de 2009, Reglamento Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, del Ministerio de Salud, están siendo actualmente revisadas, se requiere ampliar los plazos estipulados en las letras b) y c) del artículo 1° transitorio de ese cuerpo normativo, a fin de que la actualización del referido reglamento entre en vigencia antes del vencimiento de dichos plazos, dicto el siguiente

Decreto:

Modifícanse las letras b) y c) del artículo 1° transitorio del decreto supremo N° 78 de 2009, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, del Ministerio de Salud, sustituyendo en ambos casos, la palabra “cinco” por la palabra “seis”.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA,  
Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto Af. N° 61 de 07-09-2015.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.